

Reglamento de Promoción

"Campaña Marchamo 2025 - Digitalicemos la experiencia (Digitatón)"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **"Campaña Marchamo 2025 - Digitalicemos la experiencia (Digitatón)"** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea clientes actuales o nuevos durante la vigencia de la promoción.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos y jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica, que realicen el pago de su marchamo 2025 a través del Banco Nacional, generando acciones electrónicas para poder participar por premios durante el periodo del 01 (primero) noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro) y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **"Campaña Marchamo 2025 - Digitalicemos la experiencia (Digitatón)"**.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **"Campaña Marchamo 2025 - Digitalicemos la experiencia (Digitatón)"**.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- e) **Ganador (a):** Dueño registral o usuario final de contrato leasing que resulte favorecido en la promoción **"Campaña Marchamo 2025 - Digitalicemos la experiencia (Digitatón)"** una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

- f) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio, en caso de que en un plazo de 72 (setenta y dos) horas no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se contactara al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.
- Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- g) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- h) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que cumplan con los retos mensuales establecidos por el Banco Nacional, durante el periodo de vigencia de la promoción, que va desde el **desde el 01 (primero) de noviembre de dos mil 2024 (veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, ambas fechas inclusive y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- i) **Canales digitales:** Son las opciones que ofrece el banco para que los clientes puedan realizar transacciones o tener información de sus productos sin necesidad de desplazarse a una oficina.
- j) **Acción electrónica:** Es una acción o título de participación que el cliente puede ganar si cumple con los requisitos y la mecánica establecida en la presente promoción. Las acciones son personales y no pueden ser cedidas o traspasadas a ningún título a favor de una persona distinta del cliente.
- k) **Compras a Plazo:** Programa de financiamiento que permite fraccionar el monto total de una compra en pagos mensuales, disponible únicamente para tarjetahabientes de crédito.
- l) **Cliente:** Persona que tenga al menos una interacción con el Banco.
- m) **Tarjetahabiente:** Usuario de una tarjeta de crédito o débito emitida por el Banco Nacional, ya sea una tarjeta titular o adicional.
- n) **Dueño registral:** Dueño del vehículo. Esta inscrito a su nombre.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción estará vigente desde el **desde el 01 (primero) de noviembre de dos mil 2024 (veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Persona física que tenga un documento de identificación válido y vigente.
- c) En el caso de las personas jurídicas, deben encontrarse inscritas y vigentes ante el registro correspondiente.
- d) Estar al día con sus obligaciones crediticias.
- e) Modalidad de contrato de leasing financiero: Aportar la copia del contrato de leasing, en aras de confirmar su calidad de usuario final.
- f) Tener una cuenta activa con el Banco Nacional de Costa Rica.
- g) Pagar el marchamo 2025 del vehículo que está inscrito a su nombre a través de alguno de los canales físicos o digitales del Banco Nacional, durante el periodo de vigencia de la promoción.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

En caso de pago de marchamo de vehículos bajo modalidad de contrato de leasing financiero se tendrá como participante de la promoción el usuario final del bien, independientemente de que este sea una persona física o jurídica.

Las persona física o jurídica que realice los retos y obtengan acciones electrónicas para participar por los premios se entiende como un acto de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr.

También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

El cliente que cumpla con los requisitos y condiciones indicados en este reglamento podrá ser declarado ganador y con ello recibir uno de los siguientes premios:

Premio 1: Premios en efectivo.

Participaran en la rifa de 5 (cinco) premios de ₡500,000.00 colones (quinientos mil colones), que se aplicará mediante depósito a la cuenta de cada ganador; y que hayan cumplido con los retos mensuales.

En total son 5 (cinco) premios de quinientos mil colones para 5 (cinco) ganadores durante la vigencia de la promoción.

Premio 2: Vehículo.

Participan en la rifa de 1 (un) vehículo **Toyota Corolla Cross Híbrido** modelo 2025 (sujeto a cambios por disponibilidad) durante la vigencia de la promoción, todos los participantes que hayan cumplido con los retos mensuales establecidos.

Las personas que resulten ganadoras del premio 1 podrán resultar favorecidos y ser declarados ganadores a su vez del premio 2.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Mecánica de promoción para cada uno de los premios:

Se asignarán acciones electrónicas a los clientes que cumplan con los retos mensuales establecidos, para poder participar por los premios.

Se asignan las acciones electrónicas a los dueños registrales del vehículo, 1 (una) acción por pago del marchamo en oficina, 2 (dos) acciones por pago del marchamo en BN Servicios, 5 (cinco) acciones por pago del marchamo en canal digital y 2 (dos) acciones adicionales si elige envío a domicilio.

Se concede 3 (tres) acciones electrónicas adicionales a los titulares de las tarjetas de crédito, para quienes realicen el pago del marchamo con su BN tarjeta de crédito y 3 (tres) acciones a quien realice el traslado a financiamiento compras a plazo.

Las acciones electrónicas se asignarán a partir del día 15 (quince) del mes siguiente.

Los retos mensuales se pueden repetir.

Para participar en la rifa mensual es necesario realizar solo 1 (un) reto, entre más retos realice más acciones genera para participar.

Solo aplica un premio de efectivo por participante durante los meses de promoción, al final todos los que cumplieron con los retos mensuales, aunque hayan sido ganadores del premio 1 podrán participar en la rifa final de 1 (un) vehículo cero kilómetros.

Al cumplir con los retos mensuales genera acciones electrónicas para participar por la rifa de 2 (dos) vehículos cero kilómetros en la campaña **"Digitalicemos la Experiencia (Digitatón)"**, aplican restricciones, ver reglamento en: www.bnccr.fi.cr. Para el total de premios vehículo solo aplica un premio por participante.

Cuadro de retos

MES	RETO
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	Pago de marchamo. Pago del marchamo con Tarjeta de crédito o traslado de pago de marchamo con tarjeta de crédito a financiamiento compras a plazo.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Se realizará el sorteo entre todos los participantes que generaron acciones electrónicas por cumplir con los retos.

Fecha del sorteo:

- 23 (Veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) para las transacciones realizadas entre el 01 (primero) de noviembre de dos mil 2024 (veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO, utilizando las acciones electrónicas que obtuvo cada participante por cumplir con los retos para participar por los premios, y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo virtual se realizará entre los clientes que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en la cláusula sexta y las demás estipulaciones contenidas en el presente reglamento, correspondiendo un solo premio para cada ganador, a excepción de la rifa de 1 (un) vehículo donde los ganadores de los premios en efectivo pueden participar por el premio de 1 (un) vehículo cero kilómetros.

Los sorteos se realizarán mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La persona que resultare favorecida será contactada por EL BANCO en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al sorteo virtual, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO o vía correo electrónico al correo electrónico registrado en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizada en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará

constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas a los números telefónicos o correo electrónico indicados en la base de datos.

En el sorteo se extraerá una lista de 10 (diez) suplentes, quienes no serán dados a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 72 (setenta y dos) horas no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de las suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

El ganador deberá aceptar el premio en un plazo a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a partir de la notificación por parte del BANCO en que se le indicará que ha sido

favorecido. Si pasado ese plazo no se logra contactar al favorecido, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez aceptado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha en que su premio será depositado en su cuenta, el cliente aceptará o no el premio, al momento de la notificación.

Si los favorecidos de alguno de los premios en efectivo realizó el pago con su BN Tarjeta de Crédito podría aplicar la acreditación o al saldo de la tarjeta de crédito o a cuenta electrónica, ahorros o corriente a su nombre.

El Banco comunicará al favorecido del vehículo la concesionaria, fecha y hora donde se hará la entrega. La garantía del vehículo es asumida por la concesionaria donde se adquirió, por lo cual ante una eventual necesidad de aplicación de la garantía el favorecido debe dirigirse a la concesionaria correspondiente para hacerla efectiva.

Previo a entregarse los premios se debe cumplir con la firma de los documentos que hace referencia la CLÁUSULA SEXTA.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la persona favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

En caso de pago de marchamo de vehículos bajo modalidad de contrato de leasing financiero se tendrá como participante de la promoción el usuario final del bien, independientemente de que este sea una persona física o jurídica. Adicionalmente, entre los documentos a presentar cuando realice el reclamo del premio, debe de aportar la copia del contrato de leasing, en aras de confirmar su calidad de usuario final.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (Reglamentos y ganadores | Banco Nacional de Costa Rica (bnrcr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

La garantía del vehículo es asumida por la concesionaria donde se adquirió, por lo cual ante una eventual necesidad de aplicación de la garantía el favorecido debe dirigirse a la concesionaria correspondiente para hacerla efectiva.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los

requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a lo(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a lo(s) participante(s).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al o los favorecido(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen directamente en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información, y la aplicación del sorteo.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncrefi.cr.